



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Antioquia, marzo ocho (08) de dos mil veintidós 2022

<i>Despacho comisorio</i>	05-129-40-89-002-2022-0002-00
<i>Demandante</i>	Empresas Públicas de Medellín E.S.P. –EPM, NIT 890.904.996-1
<i>Demandados</i>	Inversiones Polux Ruiz Henao SAS NIT 900.735.418-4, Alba Lucía López Vanegas CC 43.683.710, Élide Marcela López Vanegas CC 32.351.488, Jesús Alberto López Vanegas CC 15.259.209, Luz María López Vanegas CC 43.681.375, Teresita López Vanegas CC 43.681.376, Walter Agustín López Vanegas CC 71.394.913, Yuber Alirio López Vanegas CC 71.397.148 y Guillermo González M sin datos
<i>Tramite</i>	<i>Deja sin efecto</i>

En atención a que con la comisión #001 del 12 de enero de 2022 enviada por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, mediante la cual se comisiona a este Despacho con el fin de llevar a cabo la diligencia de **entrega de bien inmueble objeto de expropiación del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-649606**, también se faculta para la subcomisión si es el caso. Conforme lo anterior, se deja sin efecto el auto #069 de fecha marzo 01 de 2022, mediante el cual se fijó fecha para la diligencia de entrega, para el día 10 de marzo a las nueve de la mañana y en su lugar se ordena subcomisionar a la Inspección De Policía De Caldas Antioquia para que lleve a cabo la diligencia de entrega.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Certifica que el presente auto es notificado por Estados N° 030 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 09 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

MELANIE E. MONTOYA C
Secretaria AD-HOC